

## COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

### CRITERIOS PARA LA CREACIÓN, FUSIÓN, MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE SUS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA PARA EL ESTADO DE MORELOS, LA JUNTA DIRECTIVA TIENE LA FACULTAD PARA CREAR, FUSIONAR, MODIFICAR O EXTINGUIR LAS PRINCIPALES UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

**Artículo 20.- La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades no delegables:**

- I. Emitir las normas generales y criterios que orienten las actividades de la Comisión y de la propia Junta y aprobar los planes y programas de la Comisión;
- II. Determinar los lineamientos generales y políticas de Administración de la Comisión y su patrimonio;
- III. Aprobar a propuesta del Director General, el Reglamento, así como autorizar el Estatuto Orgánico, los reglamentos internos, los manuales de organización y de procedimientos de la Comisión, así como los proyectos de reformas y adiciones que los mismos requieran;
- IV. Aprobar a propuesta del Director General, los Presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos de la Comisión y en su caso, la modificación a los mismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Revisar y aprobar los estados financieros mensuales, previo el análisis que de los mismos realice el Comisario Público y aprobar con base en el dictamen de la Auditoría externa que al efecto se realice, los Estados Financieros de fin de Ejercicio y ordenar la publicación de los mismos;
- VI. Vigilar que los recursos económicos se apliquen conforme a los planes y programas de la Comisión aprobados;
- VII. Establecer las políticas y lineamientos generales para que el Director General celebre contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Aprobar en los términos de esta Ley y demás legislación aplicable, las políticas, bases y programas generales que regulen las obras, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que requiera la Comisión;
- IX. Designar y cambiar a propuesta del Director General, a los servidores públicos de mandos medios, aprobar sus sueldos y prestaciones, de conformidad con lo previsto en las Leyes aplicables, así como concederles las licencias que procedan;
- X. Establecer las bases esenciales de la estructura orgánica de la Comisión y sus modificaciones;
- XI. Conocer y aprobar el informe anual que presente el Director General; y
- XII. Las demás que le confiere esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

<b>ELABORÓ</b>  LIC. EDUARDO BRETÓN OCHOA DIRECTOR OPERATIVO	<b>AUTORIZÓ</b>  SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS DIRECTOR GENERAL
---	---